



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-01-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:19 (21-01-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Daniel Pereiro Borrajo "PEREIRO" (Coruxo FC)
Yago Insua Comesaña "INSUA" (Coruxo FC)
Borja Marchante Cañizares "MARCHANTE" (Coruxo FC)
Sergio Hevia Artime (UP Langreo)
Gabriel Rabanillo González "GABRI" (UP Langreo)
Steven Nicanor Prieto Morales "STEVEN" (UP Langreo)
Turrado Garrido, Javier (CD Cayón)
Ishida , Hitoshi (CD Cayón)
Joel Priego Borrego "PRIEGO" (Zamora CF)
Perez Alvarez, Adrian (Zamora CF)
Jesus Sanchez Martinez "SANCHEZ" (Club Marino de Luanco)
Miguel Cuesta Gutierrez "CUESTA" (Club Marino de Luanco)
Abraham Jose Nobrega Marina "NOBREGA" (Club Marino de Luanco)
Jerin Marcolino Ramos Santos "RAMOS" (Ourense CF)
Amin Abaradan Bouzaig "ABARADAN" (Ourense CF)
Diego Campo Gonzalez "DIEGO" (Rayo Cantabria)
Noriega Figueroa, Jairo (RC Deportivo Fabril)
SOMOLINOS BRAVO, FERNANDO (RC Deportivo Fabril)
Dieng , Ibrahima (Racing Club Villalbés)
Alvaro Fernandez Calvo "FERNANDEZ" (Real Aviles Industrial)
David Fernandez Garcia "FERNANDEZ" (Real Aviles Industrial)
Carlos Tobar Lopez "TOBAR" (RS Gimnastica de Torrelavega)
Diego Menendez Secades "DIEGO" (Real Oviedo Vetusta)
Izan Gutiérrez Milla "GUTIÉRREZ" (Real Oviedo Vetusta)
Eugene Adjei Frimpong "FRIMPONG" (Real Valladolid Promesas)
Yelko Pino Caride "PINO" (Pontevedra CF)
Victor Vazquez Rosales "VICTOR" (Pontevedra CF)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

David Sanz Cisnal "DAVID" (Arandina CF)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Deiby Alexander Ochoa Ardila "OCHOA" (Arandina CF)
Fernando Bajo Camarero "BAJO" (Arandina CF)
Emilio Morilla Losada "EMILIO" (CD Covadonga)
Isaac Korankye Obeng "OBENG" (Rayo Cantabria)
SIMAO DA SILVA IMBENI, IANO (RC Deportivo Fabril)
Alex Rasines Diez "RASINES" (RS Gimnastica de Torrelavega)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Alvaro Casas Rancaño "CASAS" (SD Compostela)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Carlos Ramos Blanco "RAMOS" (Zamora CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-01-2024

Pablo Rey Cabarcos Lago "PABLO REY" (Racing Club Villalbés)	diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alvarez Fernandez, Alvaro (RS Gimnastica de Torrelavega)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Iago Parente Novoa "IAGO" (Real Valladolid Promesas)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Miguel Gándara Alonso "MIGUEL" (RS Gimnastica de Torrelavega)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
--	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Alejandro Izquierdo Cuadrado "ALEX" (Arandina CF)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Jaime Alvarez Diaz "ALVAREZ" (Real Oviedo Vetusta)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-01-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:19 (21-01-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Hasier Iriarte Saralegui "IRIARTE" (C.D. Valle de Egües)
Egoitz Muñoz Larrea "MUÑOZ" (Deportivo Alavés SAD "B")
Lete Larrañaga, Eñaut (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")
Julen Zubelzu Marizcurrena "ZUBELZU" (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")
Diego Suarez Hernandez "SUAREZ" (Utebo FC)
CAPDEVILA PUIGMAL, ADRIA (Union Deportiva Logroñes)
Carbonell Tarifa, Franc (UD Barbastro)
Gorka Laborda Garcia "LABORDA" (CD Izarra)
Roberto Lopez Esquiroz "RUPER" (CD Izarra)
Jose Maria Losfablos De Castro "LOSFABLOS" (CD Brea)
Garcia Marañon, Juan (Naxara C.D.)
Nika Sharikadze Sharikadze "SHARIKADZE" (Naxara C.D.)
Juan Luis Cisneros Alfaro "CISNEROS" (U.D. Mutillvera)
Xabier Irurita Larrayoz "IRURITA" (CD Tudelano)
Alvaro Garcia Arana "ALVARO" (Arenas Club)
Angel Gabriel Lizarraga Gomara "GABRI" (Arenas Club)
Beñat De Jesus Domingo "DE JESUS" (Barakaldo C.F.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Xabier Olague Irisarri "OLAGUE" (C.D. Valle de Egües)
Ivan Rojo Soriano "ROJO" (Naxara C.D.)
Eneko Ezcurra Arriaran "EZCURRA" (AD San Juan)

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

Alvaro Barrero Ortas "BARRERO" (Utebo FC)

Por perder deliberadamente el tiempo

Aitor Larrañaga Barrena "LARRAÑAGA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")
Israel Garcia Moreno "GARCIA" (UD Barbastro)
Alejandro Tierno Villafranca "TIERNO" (AD San Juan)
Antonio Jesus Salado Gongora "SALADO" (Barakaldo C.F.)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Yasin Lorenzo Iribarren Es-Snibi "IRIBARREN" (Union Deportiva Logroñes)
Uzkudun Arruti, Aitor (C.D. Calahorra)
Ruben Morillas Idoate "MORILLAS" (AD San Juan)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Koldo Berasaluce Ibarzabal "BERASALUCE" (S.D. Gernika Club)
Paul Stephane Keller "KELLER" (Deportivo Alavés SAD "B")
Javier Hernandez Tarroc "HERNANDEZ" (Utebo FC)
Eneko Azurmendi Munguia "AZURMENDI" (Utebo FC)
Hualde Zaratiegui, Jose Javier (CD Izarra)
Mario Benedet Lopez "BENEDET" (CD Brea)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-01-2024

Javier Marcen Marcen "MARCEN" (CD Brea)
Alvaro Lahoz Marquesan "LAHOZ" (CD Brea)
Alvaro Martin Espiau "MARTIN" (CD Brea)
ERGOUAI, REDA (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Mario Adot Villanueva "ADOT" (AD San Juan)
Alejandro Gomez Sanz "GOMEZ" (AD San Juan)
Bujan De Rueda, Endika (Barakaldo C.F.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Jon Larrauri San Millan "LARRAURI" (S.D. Gernika Club)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Urtzi Urcelay García "URCELAY" (Union Deportiva Logroñes)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Adrian Beamonte Gonzalez "BEAMONTE" (CD Brea)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Miguel Antonio Opere Sirvent (Real Zaragoza Deportivo Aragón)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Garat Arano Otxotorena "ARANO" (U.D. Mutilvera)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ivan Castillo Jimenez "CASTILLO" (C.D. Calahorra)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

Gaizka Garcia Vazquez "GARCIA" (Deportivo Alavés SAD "B")	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
---	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Vadillo Pont, Pedro A (Arenas Club)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
--------------------------------------	--

III-DELEGADOS

Teodoro Lopez Morlas "LOPEZ" (Utebo FC)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Aitor Iriarte Gurruchaga "IRIARTE" (AD San Juan)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-01-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3 Temporada: 2023-2024 JORNADA:19 (21-01-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Pere Amer Rodriguez "AMER" (CE Andratx)
FERNANDEZ GONZALEZ, MATIAS DANIEL (CE Andratx)
Gonzalez Suarez, Sebastian (SE Penya Independent)
Jorge Mena Martin "MENA" (SE Penya Independent)
Joan Piera Bordes "JOAN" (SE Penya Independent)
Cordoba Sanchez, Iker (Valencia-Mestalla)
Marcos Martinez Castellero "MARC" (CE Manresa)
PONS MARTIN, DAVID (CE Manresa)
Jose Manuel Garrido Fernandez "GARRIDO" (SCR Peña Deportiva)
Marc Fraile Rosello "FRAILE" (SCR Peña Deportiva)
Manuel Alejandro Mejia Matamoros "MEJIA" (SCR Peña Deportiva)
Lado Mokhevisvili Chikviladze "LADO" (UD Alzira)
Joaquin Rodriguez Martinez "RODRIGUEZ" (UD Alzira)
Neider Yessy Lozano Renteria "NEIDER" (Club Lleida Esportiu)
Quadri Liameed "LEAMEED" (Club Lleida Esportiu)
Eneko Delgado Gines "DELGADO" (CF La Nucía)
Joan Monterde Raygal "MONTERDE" (CF La Nucía)
Rafel Bauza Sureda "BAUZA" (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")
Sergio Rivares Manso "RIVARES" (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")
GRACIA SANCHEZ, GREGORIO (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")
Samuel Vazquez Diaz "VAZQUEZ" (Hércules de Alicante CF)
Juan Miguel Garcia Roca "GARCIA" (Hércules de Alicante CF)
Alberto Gorriz Semper "GORRIZ" (S.D. Formentera)
Joaquin Araujo Delgado "ARAUJO" (Torrent CF)
Adrian Lois Sixto "LOIS" (Torrent CF)
Raul Ruiz Matarin "RUIZ" (Torrent CF)
Juan Carlos Lazaro Cervera "LAZARO" (Torrent CF)
Alberto Garcia Nieto "GARCIA" (UE Sant Andreu)
Boris Garros Torrent "GARROS" (Cerdanyola del Valles FC)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Bonet Fernandez, Gerardo (CE Andratx)
Sergio Montero Ortiz "MONTERO" (Club Lleida Esportiu)
Diego Martinez Alonso "DIEGO MARTINEZ" (Torrent CF)
Alejandro Sanchez Benitez "ALEX" (Cerdanyola del Valles FC)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Alex Iglesias Alvarez "IGLESIAS" (CE Manresa)
Javier Sanchez Garcia "SANCHEZ" (At. Saguntino)
Manuel Exposito Salinas "SALINAS" (SCR Peña Deportiva)
Cristobal Montiel Rodriguez "MONTIEL" (UD Alzira)
VARGAS GARCIA, MARC (CF Badalona Futur)
Mario Robles Dominguez (CF La Nucía)
Adrián León Ortega "ADRI LEÓN" (CF La Nucía)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-01-2024

Juan Delgado Sirvent "DELGADO" (CF La Nucía)
CASADESÚS CASTRO, PAU (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")
Jose Manuel Gómez Meneses "GÓMEZ" (Hércules de Alicante CF)
Francisco Jesus Caturla Corpas "CATURLA" (S.D. Formentera)
Castell Molins, Guillem (CE Europa)
Ghailan Benktib, Adnane (CE Europa)
Adrian Jose Perez Torrecilla "ADRIAN" (Torrent CF)
Iker Garcia Ruiz "GARCIA" (UE Sant Andreu)
Jon Vega Villasante (Cerdanyola del Valles FC)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Luis Navarro Genis (At. Saguntino)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Carlos David Moreno Hernandez "CARLOS DAVID" (At. Saguntino)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alfredo Pedraza Arias "PEDRAZA" (CF Badalona Futur)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Thomas Dasquet "DASQUET" (CF La Nucía)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Enrique Ferreres Peris (S.D. Formentera)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Marcos Ambrosio Mendes Singa "MENDES" (Hércules de Alicante CF)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor.. (Artículo: 120)
Jaime De Las Marinas Gil "DE LAS MARINAS" (S.D. Formentera)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)

II-CLUBES

CE Andratx	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve, reseñada en el acta arbitral, consistente en una pelea tumultuaria sin que se haya identificado individualmente a los protagonistas. (Artículo: 117)
SE Peña Independent	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve, reseñada en el acta arbitral, consistente en una pelea tumultuaria sin que se haya identificado individualmente a los protagonistas. (Artículo: 117)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Contreras Campaña, Jose Manuel (CE Andratx)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Lopez De Lerma Barahona, Julian (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
CABANILLAS REIG, RUBEN (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")	4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)
Oliver Ballabriga Mateo "BALLABRIGA" (Cerdanyola del	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-01-2024

Valles FC)

reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

IV-DELEGADOS

Martinez Gonzalez, Emilio (CE Andratx)

2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Hércules de Alicante CF

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del HÉRCULES DE ALICANTE CF, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El club Hércules de Alicante C.F. ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a las amonestaciones de que fueron objeto sus jugadores número 16, Juan Miguel García Roca (minuto 15) y el 17, Marcos Ambrosio Andrés (minuto 76), el primero "por derribar a un contrario en la disputa del balón, cortando así su avance, evitando un ataque prometedor", y el segundo, "por derribar de manera temeraria a un contrario en la disputa del balón".

Se hace constar en las alegaciones una pormenorizada descripción de ambas jugadas y afirma el Club que, en base a las pruebas videográficas que aporta, se constata la existencia de un error material manifiesto al interpretar el árbitro ambas situaciones, considerando improcedente cualquier sanción sobre los citados jugadores.

SEGUNDO.- Una vez más, hemos resaltar que para resolver la cuestión planteada, se ha de acudir, en primer lugar, el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de las decisiones que aquí deban adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la jugada objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO.- Bajo el tenor literal de las consideraciones efectuadas en el fundamento precedente, las apreciaciones subjetivas



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-01-2024

de los árbitros deben quedar inalteradas, salvo que las mismas constituyan un error material y manifiesto.

La cuestión, por tanto, se centra en determinar cuándo existe un error, de carácter material y manifiesto. En nuestra opinión, no basta con mostrar una interpretación distinta a la efectuada por el árbitro en el acta, resultando también insuficiente que los hechos difieran en función de distintos criterios y/o valoraciones subjetivas, dependiendo del observador; incluso no basta con resaltar la posibilidad de que el colegiado hubiera podido interpretar la jugada de forma inadecuada o incorrecta. Lo que la parte interesada debe probar, y así se establece en el citado artículo 118.3 del Código Disciplinario, es la existencia de un error patente, un error grave, grotesco, objetivo, ajeno a cualquier interpretación, por ejemplo, un error en la identificación del autor de la infracción, o que la infracción resulte inexistente de forma taxativa e indubitada.

La vigente normativa, no permite a los órganos disciplinarios rearbitrar los partidos y modificar decisiones como la que aquí es objeto de impugnación. Recordemos aquí nuevamente lo dispuesto en el artículo 118.3 del CD:

“La aplicación e interpretación de las reglas del juego será competencia única, exclusiva y definitiva de los/as árbitros/as, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas.”

A la vista de las pruebas, hemos de afirmar que en absoluto acontece ningún “error material y manifiesto” en las apreciaciones arbitrales aquí efectuadas, incluso a efectos meramente dialécticos, consideramos, respecto del primer jugador, que éste golpea por detrás con su pierna izquierda al adversario, derribándole; y en cuanto al segundo, aunque la imagen aportada resulta incompleta en su inicio, también del visionado parece confirmarse lo descrito por el árbitro. En definitiva, y a los efectos de la resolución del tema aquí enjuiciado, no se constata que se haya producido error material y manifiesto en la apreciación de ninguna de las dos acciones a que se refieren las referidas alegaciones.

Consiguientemente, se ha de considerar a ambos jugadores como autores de la infracción tipificada en el artículo 118.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF, con las consecuencias disciplinarias que se derivan de las mismas en cada caso.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-01-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4 Temporada: 2023-2024 JORNADA:19 (21-01-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Hugo Rodriguez Romero "HUGO" (Marbella FC)
Francisco Rivera Cardoso "FRANCISCO" (C.D. Manchego Ciudad Real)
Alonso Pena, Blas (Aguilas F.C.)
Borja Díaz Herrero "DÍAZ" (CD Estepona Fútbol Senior)
Ransford Selasi "SELASI" (CD Estepona Fútbol Senior)
Karl Edouard Blaise Etta Eyong "ETTA EYONG" (Cádiz CF Mirandilla)
Luis Morales Arboleda "MORALES" (Cádiz CF Mirandilla)
Boubakar Barry "BARRY" (Cádiz CF Mirandilla)
Angel Ortiz Monterrey "ORTIZ" (Betis Deportivo Balompié)
Ivan Aguilar Diaz "IVAN" (Futbol Club La Union Atletico)
Vega Ramirez, Seth Airam (CD San Roque de Lepe)
Djakaria Barro "BARRO" (F.C. Cartagena "B")
Carlos Sanchez Jimenez "SANCHEZ" (F.C. Cartagena "B")
Diego Iglesias Yuste "IGLESIAS" (F.C. Cartagena "B")
Louis Daniel Booker "BOOKER" (Orihuela CF)
Hector Martinez Torres "MARTINEZ" (Vélez CF)
Essomba Clyde Armel Roger "ARMEL" (El Palo CF)
Antonio Garcia Montero "GARCIA" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Francisco Jose Avila Martinez "AVILA" (CD San Roque de Lepe)
Ivan Robles Dos Santos "ROBLES" (CD San Roque de Lepe)
Juan Miguel Callejon Bueno "CALLEJON" (Orihuela CF)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

Darío Martínez Germil "DARÍO" (Betis Deportivo Balompié)

Por perder deliberadamente el tiempo

Alusine Koroma "KOROMA" (Vélez CF)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Jose Antonio Angel Garcia "ANGEL" (Cádiz CF Mirandilla)
Mohamed Mizzian Salmi (CD San Roque de Lepe)
Antonio Miguel Hermosin Ordoñez "HERMOSIN" (C At Antoniano)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Carlos Jimenez De Los Galanes Villar "JIMENEZ DE LOS GALANES" (C.D. Manchego Ciudad Real)
HILDERINK, MILAN JO FRANS (C.D. Manchego Ciudad Real)
Juan Alejo Riquelme Perea "RIQUELME" (Yeclano Deportivo)
Adrian Salguero Cid "SALGUERO" (Cádiz CF Mirandilla)
Pablo Ortiz Suarez "ORTIZ" (Cádiz CF Mirandilla)
Alvaro Comenge Ruiz "COMENGE" (Mar Menor Club de Futbol)
Javier Gonzalez Mora "GONZALEZ" (Futbol Club La Union Atletico)
Ivan Casado Ortiz "IVAN" (Futbol Club La Union Atletico)
Francisco Lopez Bejarano "LOPEZ" (CD San Roque de Lepe)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-01-2024

Erik Daniel Aguado De León "AGUADO" (C At Antoniano)
Antonio Zarzana Perez "ZARZANA" (Sevilla Atlético)
Xavier Sintes Egea "SINTES" (Sevilla Atlético)
Diego De Pedro Marroqui "DE PEDRO" (F.C. Cartagena "B")
Sergio Camacho Martinez "CAMACHO" (Orihuela CF)
Rafael Luis Salama Castillo "SALAMA" (Vélez CF)
Manuel De La Lama Gomez "DE LA LAMA" (El Palo CF)
Victor Manuel Mena Coto "MENA" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Rafael Vicente Hernandez "R. DE VICENTE" (Marbella FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Juan Manuel Acevedo Marin (Marbella FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Mawuli Kwame Mensah Vadze "VADZE" (Betis Deportivo Balompié)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Diego Ruiz Molina "RUIZ" (Mar Menor Club de Futbol)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jesus Rueda Ambrosio "RUEDA" (CD San Roque de Lepe)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Miguel Jimenez Capitas "JIMENEZ" (Sevilla Atlético)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Israel Akpan Peter (Vélez CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Sergio Chinchilla Ballesteros "CHINCHILLA" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

Bautista Ramirez, Kevin (CD San Roque de Lepe)	4 partidos de suspensión por agredir a otro/a (Artículo: 103.1)
---	---

II-CLUBES

CD San Roque de Lepe	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve, protagonizada por sus seguidores. (Artículo: 117)
----------------------	--

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Graff , Patricio Andres (C.D. Manchego Ciudad Real)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
Rodriguez Dominguez, Juan Manuel (CD San Roque de Lepe)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 124)

IV-DELEGADOS

Monge Cardenas, Jose (C At Antoniano)	1 partido de suspensión por Infracciones de los/as delegados/as (incumplimiento obligaciones contenidas en el artículo 256.1.a) del Reglamento General de la RFEF, al no atender la instrucción del árbitro de comunicar por megafonía la petición del cese de la conducta de los seguidores). (Artículo: 134)
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-01-2024

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Manchego Ciudad Real

Visto el apartado 2.C del acta arbitral del referido partido, en la que el colegiado hace constar que El CD Manchego Ciudad Real no presenta licencia federativa de médico", se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubes respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en disposición general quinta de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Segunda Federación, será obligada la presencia de un médico durante la totalidad de los partidos oficiales y provisto por el equipo local, por lo que se requiere que extreme su diligencia, adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta obligación en los partidos que dispute en sus instalaciones deportivas, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del vigente Código Disciplinario de la RFEF en caso de incumplimiento.

C.D. Manchego Ciudad Real

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CD MANCHEGO CIUDAD REAL, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El C.D. Manchego Ciudad Real ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la expulsión de que fue objeto su técnico Patricio Alejandro Graff,

En efecto, en el acta arbitral con respecto al citado técnico consta la siguiente incidencia:

"B.- EXPULSIONES

CD MANCHEGO CIUDAD REAL: En el minuto 90 + 3 el técnico Graff, Patricio Alejandro fue expulsado por el siguiente motivo: Protestar ostensiblemente con los brazos en alto una decisión de orden técnico, dirigiéndose a mí en los siguientes términos "Estas loco, estás loco".

El club manifiesta su disconformidad con la redacción arbitral, y hace constar lo que considera un manifiesto y claro error arbitral considerando que dicho técnico no fue protagonista de los hechos que dieron lugar a su expulsión. Además, considera que los hechos descritos en el acta no tuvieron lugar como consecuencia de un lance del juego y, por lo tanto, la presunción de veracidad arbitral no alcanza en el caso aquí planteado.

SEGUNDO. - Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto.

Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

TERCERO. – Una vez estudiado el escrito de alegaciones, consideramos que cuando el técnico es expulsado por protestar ostensiblemente una de las decisiones técnicas del árbitro adoptada durante el partido, dirigiéndose al mismo y diciéndole "estás loco, estás loco" es una actuación que, indudablemente, tiene una relación directa con el juego y obviamente es



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-01-2024

consecuencia del mismo, al mostrar su disconformidad el entrenador con la decisión técnica adoptada por el árbitro.

Consecuentemente con lo expuesto, la apreciación arbitral, que no ha quedado desvirtuada en ningún momento, y por ello, sin duda alguna, goza de presunción de veracidad "iuris tantum", y en su consecuencia, el principio general de presunción de inocencia se ve afectado por presunción a que anteriormente nos hemos referido y a la necesidad de que el interesado aporte una prueba concluyente que desvirtúe la realidad de la descripción efectuada por el árbitro en el acta, debiendo continuar en su defecto la prevalencia de los hechos descritos por el colegiado en el acta.

Por lo expuesto, se ha de considerar al técnico Graff, Patricio Alejandro como autor de la infracción tipificada en el artículo 127 del Código Disciplinario al protestar al árbitro del encuentro, por el que resulta acreedor a la sanción de dos partidos de suspensión más la multa accesoria correspondiente.

Mar Menor Club de Futbol

Vista la observación recogida en el apartado 6 del acta arbitral del referido partido, consistente en que "el partido comenzó con 5 minutos de retraso debido a que el Racing Cartagena Mar Menor FC salió con retraso del vestuario antes del inicio del encuentro", procede recordar a dicho club la obligación que viene impuesta a los equipos respecto del escrito cumplimiento del horario oficial establecido para el inicio de los encuentros, en el desarrollo de sus dos tiempos, requiriéndose que extremen su diligencia, adoptando las medidas necesarias para su debido cumplimiento en los partidos que disputen.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-01-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5 Temporada: 2023-2024 JORNADA:19 (21-01-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Marcos Martin Carrasco "MARTIN" (C.D. Illescas)
Cortazar Blazquez, Jorge (C.D. Illescas)
Cristian Jair Collazo Rodriguez "COLLAZO" (C.D. Illescas)
Javier Lizarraga Murillo "JAVIER" (CD Badajoz)
Antoni Jou Mas "JOU" (CD Badajoz)
Daniel Jesus Palomares Poza "PALOMARES" (C.D. Atlético Paso)
Mouhamadou Moustapha Gning "MOUSTAPHA" (C.D. Numancia de Soria)
Oscar De Frutos Balbas (C.D. Numancia de Soria)
Javier Bonilla Sevillano "BONILLA" (C.D. Numancia de Soria)
Teixeira Machado , Matheus (U.D. Montijo)
Bravo Antunez, Alejandro (U.D. Montijo)
Fernando Llorente Mañas "LLORENTE" (Gimnástica Segoviana C.F.)
Yago Gandoy Martinez "GANDOY" (CDA Navalcarnero)
Avilés Parrilla, Jordi (CDA Navalcarnero)
Moises Parra Gutierrez "PARRA" (Getafe CF "B")
Eduardo Gallardo Rodriguez "EDU" (C.F. Talavera de La Reina)
SZYMANOWSKI ALONSO, ALEXANDER (C.F. Talavera de La Reina)
Francisco Javier Misffut Boza "MISFFUT" (C.D. Mensajero)
Alcalde Tellado, Jacobo (CDE Ursaria)
Pablo Rojo Garralon "ROJO" (CDE Ursaria)
Adrian Luque Martinez "LUQUE" (UD San Sebastián de Los Reyes)
MACHO MUÑOZ, GUILLERMO (UD San Sebastián de Los Reyes)
Andres Trujillo Trujillo "ANDRES" (Avia Car San Fernando)
Cristian D Ribalta Santana "RIBALTA" (Avia Car San Fernando)
Dario Garcia Garcia "GARCIA" (C.D. Guadalajara)
Alvaro Sanchez Gutierrez "SANCHEZ" (AD Unión Adarve)
Hakim Elmokh Badr (AD Unión Adarve)
Ivan Sanchez Ruiz "SANCHEZ" (AD Unión Adarve)
Fernando Hartasanchez Muñoz "HARTASANCHEZ" (AD Unión Adarve)
Raul Pescador Caballero "RAUL" (AD Unión Adarve)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

David Rodriguez Poblador "RODRIGUEZ" (CDA Navalcarnero)
Luis Fernandez Calvo "FRATELL" (CDA Navalcarnero)
David Pinto Robador (C.Pvo. Cacereño SAD)
Nicolás Conesa Ibáñez "CONESA" (Getafe CF "B")
Martin Silvero, Jorge (CDE Ursaria)
Alberto Alburquerque Reus "ALBURQUERQUE" (AD Unión Adarve)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

Armiche Ortega Medina "ORTEGA" (C.D. Atlético Paso)

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

Jose Antonio Martinez Alvarez "JOSE" (UD San Sebastián de Los Reyes)
Jesus Muñoz Cruz "CRUZ" (C.D. Guadalajara)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-01-2024

Por perder deliberadamente el tiempo

Victor Rodriguez Bravo "RODRIGUEZ" (C.D. Illescas)
Alejandro Lazaro Rodriguez "LAZARO" (C.F. Villanovense)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Martinez Rojo, Daniel (A.D. Llerenense)
Carlos Llamas Saez "LLAMAS" (CDA Navalcarnero)
Juan David Victoria Lopez "VICTORIA" (UD San Sebastián de Los Reyes)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Pedro Inglés Valero "INGLÉS" (A.D. Llerenense)
Villajos Exposito, Michael (A.D. Llerenense)
Roberto Moreno Bonilla "MORENO" (C.D. Atlético Paso)
Emiliano Dominguez Fernandez "DOMINGUEZ" (U.D. Montijo)
Manuel Ortiz Jurado "ORTIZ" (C.F. Villanovense)
Oscar Cantarero Ramiro "CANTARERO" (C.F. Villanovense)
Samuel Hurtado Fernandez "HURTADO" (C.F. Villanovense)
Younous Tassebedo "TASSEMBEDO" (C.F. Talavera de La Reina)
Javier Estupiñan Bonilla "ESTUPINAN" (Avia Car San Fernando)
Saul Sanchez Morales "SANCHEZ" (Avia Car San Fernando)
Javier Ablanque Albarran "ABLANQUE" (C.D. Guadalajara)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Gustavo Mauricio Quezada Reinoso "QUEZADA" (A.D. Llerenense)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Rafael Poveda Villa "POVEDA" (C.D. Illescas)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Asier Grande Diaz "GRANDE" (C.D. Numancia de Soria)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Juan Ignacio Pajin Silva "JUANITO" (Gimnástica Segoviana C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Oscar Gonzalez Hernandez "GONZALEZ" (C.D. Mensajero)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Pedro Juan Morillo Aguilar "MORILLO" (C.D. Mensajero)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Brian Velazquez Cardona "VELAZQUEZ" (Avia Car San Fernando)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Hugo Marcos Uceta (Gimnástica Segoviana C.F.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22'50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Serradell Garralaga, Alex (CDA Navalcarnero)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Francisco Javier Sanchez Paniagua Blazquez "JAVI SANCHEZ" (C.F. Villanovense)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Jorge Sarmiento Granda "SARMIENTO" (C.Pvo. Cacereño SAD)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del
---	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-01-2024

Gimeno Simo, Sergio (Getafe CF "B")

mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)

1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)

II-CLUBES

C.Pvo. Cacereño SAD

Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Illescas

Vistas las alegaciones formuladas por el CD ILLESCAS, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El Club Deportivo Illescas ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, sobre la tarjeta roja que le fue mostrada al jugador Diego Núñez Santiago en el minuto 71, por el siguiente motivo: "Por golpear con uso de fuerza excesiva con el brazo en la barriga a un adversario sin estar el balón en juego"

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error material manifiesto y, por tanto, se desvirtúa la presunción de veracidad del acta arbitral, ya que, las imágenes así lo demuestran, solicitando dicho Club se deje sin efecto la expulsión anteriormente referida.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada resulta fundamental el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto (artículo 118.2 del Código Disciplinario), circunstancia esta última que, sin duda alguna, acontece en el presente caso.

TERCERO.- Es bien conocido el posicionamiento de este Órgano disciplinario en relación al criterio que aplica en la interpretación del concepto "error material y manifiesto", entendiéndose que solo errores graves, notorios, objetivos y ajenos a cualquier distinta interpretación pueden ser susceptibles de modificación en el ámbito de los órganos disciplinarios.

Sin embargo, en el presente supuesto, resulta ajeno a cualquier discusión que la redacción del acta no se corresponde en absoluto con la realidad, pues de la prueba videográfica aportada, aquí resulta evidente que el jugador adversario pisa al sancionado y éste desplaza muy levemente al autor del pisotón para evitar que éste continúe. Es decir, en absoluto el jugador expulsado golpea con fuerza excesiva al adversario, sino que únicamente intenta evitar que continúe la inadecuada -cuando menos- acción del jugador contrario.

En definitiva, la acción estudiada, aun encontrándose al límite del concepto "error material y manifiesto", es subsumible en el mismo, resultando evidente y notorio que el jugador expulsado no realizó en modo alguno la acción que se le imputa en el acta.

Consiguientemente, mostramos nuestra conformidad con las alegaciones formuladas por el club interesado, por lo que **procede la estimación de su pretensión, dejando sin efecto las consecuencias disciplinarias derivadas de la expulsión del jugador D. DIEGO NÚÑEZ SANTIAGO.**